

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 1 de 9

PRESENTACIÓN

El Laboratorio de Computo del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza como parte del sistema de enseñanza, está disponible y dispuesto a ser parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la difusión de la cultura y el desarrollo de la localidad de Villa Lázaro Cárdenas y principalmente del Municipio de Venustiano Carranza. Es por ello que se presenta el siguiente Reglamento que establece la normatividad y lineamientos, para el uso adecuado de los servicios que ofrece el laboratorio de Cómputo de este Instituto.

Consta de VIII capítulos que regulan la prestación de los servicios y el ejercicio correcto de dicho espacio, guía las actuaciones de personas que soliciten de los servicios en esta casa de estudios.

“El respetarlo y valorarlo, es compromiso de todos”.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 2 de 9

Capítulo I De las Disposiciones Generales.

Artículo 1º. Las credenciales de identificación de los usuarios no podrán ser transferibles o prestadas a otros usuarios (son individuales).

Artículo 2º. El usuario deberá dejar el equipo y el mobiliario utilizado en orden.

Artículo 3º. Los estudiantes entrarán a práctica de laboratorio sólo en presencia de su docente. Al término de la práctica, deberán abandonar el laboratorio.

Artículo 4º. Las sesiones de trabajo finalizarán cinco minutos antes de terminar su(s) hora(s) asignada(s).

Artículo 5º. Todo usuario del laboratorio será responsable del equipo que utiliza debiendo reparar cualquier descompostura o faltante con un dispositivo similar al original del equipo.

Artículo 6º. El acceso al laboratorio de usuarios ajenos al grupo que en ese momento está realizando su práctica, estará condicionado a la no interferencia en el desarrollo de la misma y a la autorización del responsable del laboratorio.

Artículo 7º. El Laboratorio de Cómputo no se hace responsable por ninguna información que el usuario guarde en el equipo.

Artículo 8º. El número de usuarios máximo por máquina es de dos.

Artículo 9º. Cuando finalice su sesión adicional, el usuario deberá abandonar inmediatamente el Laboratorio de Computo.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 3 de 9

Capítulo II De los Usuarios.

Artículo 10°. Para efectos de este Reglamento, los usuarios se clasifican como sigue:

- I. Estudiantes regulares del Instituto.
- II. Personal de la Institución.
- III. Los pasantes de este instituto que realicen trabajos para su titulación.
- IV. Los usuarios externos que recaben autorización por escrito de la dirección del instituto.

Artículo 11°. Los usuarios del Laboratorio de Computo deberán observar lo siguiente:

Queda estrictamente prohibido:

- I. Fumar dentro del laboratorio de cómputo.
- II. Introducir y/o consumir alimentos, golosinas y/o bebidas.
- III. Tirar cualquier tipo de basura en el área del laboratorio de Cómputo.
- IV. Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio.
- V. La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de cómputo.
- VI. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio.
- VII. Mover el equipo de su lugar.
- VIII. Instalar programas en los equipos o cambiar su configuración.
- IX. No jugar con el equipo (software) usando video-juegos, escuchando música o maltratar el equipo, no bajar de internet o desplegar imágenes con contenido pornográfico.
- X. No entrar en estado inconveniente.
- XI. Utilizar vestimenta apropiada (no short, bermuda, camisetas).
- XII. Guardar silencio y no decir palabras obscenas.

Artículo 12°. El usuario es responsable del equipo que se le haya asignado, por lo que se le recomienda verificar las condiciones en que lo recibe, con el propósito de reportar cualquier anomalía.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 4 de 9

Artículo 13°. No es permitido cambiar la ubicación del equipo ni realizar cualquier tipo de modificación tanto en software como en hardware.

Artículo 14°. Cualquier usuario que no acate las disposiciones establecidas en este Reglamento y/o sea sorprendido haciendo uso incorrecto del equipo se le sancionará.

Artículo 15°. Cualquier usuario que sea sorprendido sustrayendo cualquier material y/o equipo del Laboratorio de Computo será puesto a disposición del encargado del Laboratorio de Cómputo y se le anexará una nota de mala conducta en su expediente meritorio a expulsión del Laboratorio de Computo por todo lo que resta de su semestre escolar.

Artículo 16°. En los casos que así se considere necesario el encargado del Laboratorio de Computo podrá suspender el servicio ordinario del mismo sin previo aviso.

Artículo 17°. Sólo está permitido acceso a sitios de Internet que contribuyan a su formación académica y/o educativa.

Artículo 18°. Únicamente podrán hacer uso del equipo de cómputo los usuarios comprendidos en el artículo 1°, fracción I, II y III.

Artículo 19°. Al requerir el servicio del equipo de cómputo, deberán registrarse en la bitácora del Laboratorio de Computo designada para tal efecto.

Artículo 20°. Queda bajo la responsabilidad del usuario registrado el equipo que se le asignó.

Artículo 21°. El usuario tiene la obligación de devolver el equipo que se encuentre en su poder en calidad de préstamo, en las mismas condiciones que lo recibió.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 5 de 9

Capítulo III Del Horario.

Artículo 22°. El Laboratorio de Computo presta sus servicios en el horario siguiente:

- I. Lunes a viernes: de las 9:00 a las 17:00 hrs.
- II. Durante los periodos de vacaciones, se dará a conocer un horario especial.
- III. El Laboratorio de Computo permanecerá cerrado los días festivos, acorde al calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo IV Del Servicio de Préstamo Interno.

Artículo 23°. Los servicios que presta el Laboratorio de Cómputo son:

- I. Acceso al software instalado en las máquinas.
- II. Prácticas (uso exclusivo en las materias que marque el plan de estudios).
- III. Préstamo de equipo.

Artículo 24°. Está al servicio de préstamo interno todo el acervo con que cuenta el Laboratorio de Computo, siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 25°. Las sesiones adicionales se otorgarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Entregar credencial actualizada del Instituto que se queda como aval durante el tiempo que use el equipo.
- II. Hacer uso de la sala y computadora que esté disponible para este fin, para lo cual se recomienda al usuario verificar el buen funcionamiento del equipo que elija antes de usar.
- III. El acceso al Laboratorio de Cómputo estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos y servicio, así como a la disponibilidad del equipo.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 6 de 9

Capítulo VI De los Docentes.

Artículo 26°. El Docente será responsable del uso adecuado de los equipos de laboratorio que han autorizado y que se utilice en las practicas.

Artículo 27°. El Docente vigilará el buen comportamiento de los estudiantes en el laboratorio durante el desarrollo de las actividades prácticas y serán los responsables de ellos.

Artículo 28°. El docente deberá solicitar al inicio del ciclo escolar los programas requeridos para ser instalados en los equipos, a través de los coordinadores de carrera o del encargado de sistemas del plantel.

Artículo 29°. No se permitirá al personal docente, guardar objetos personales, así como papelería (programas, manuales, exámenes, etc.) en los laboratorios.

Capítulo VI De los Encargados del Laboratorio.

Artículo 30°. Los encargados del Laboratorio, deberán cumplir además con las funciones propias de su puesto, las relacionadas con el trabajo en el Laboratorio (levantamiento de inventarios físicos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, etc.).

Artículo 31°. Los encargados del Laboratorio deberán preparar los equipos de laboratorio para el óptimo funcionamiento de los mismos.

Artículo 32°. Deberán revisar que los equipos de laboratorio que entregue o reciba se encuentren limpios, completos y en buenas condiciones.

Artículo 33°. En el caso de que el equipo que reciba se encuentre deteriorado, procederá a retener la credencial del usuario.

Artículo 34°. Deberá prohibir el ingreso a toda persona ajena al anexo de laboratorio.

Artículo 35°. Deberá mantener limpio y en orden su área de trabajo.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 7 de 9

Artículo 36°. Deberá mantenerse en su sitio de trabajo en el horario establecido.

Artículo 37°. Será responsable de los equipos de laboratorio asignados a su área de trabajo.

Capítulo VII De las Sanciones.

Artículo 38°. Los usuarios que infrinjan este Reglamento dependiendo de la gravedad del problema se harán acreedoras a una sanción:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Mover el equipo de su lugar.	2 días hábiles de suspensión del servicio con retención de la identificación depositada como aval.
Instalar y/o jugar con video-juegos.	5 días hábiles de suspensión del servicio con retención de la identificación depositada como aval.
Introducir alimentos, bebidas y golosinas.	3 días hábiles de suspensión del servicio con retención de la identificación depositada como aval.
Sobrepasar el tiempo de préstamo de equipo.	2 días hábiles de suspensión del servicio con retención de la identificación depositada como aval.
Alterar el orden.	3 días hábiles de suspensión del servicio con retención de la identificación depositada como aval.
Borrar el software	10 días hábiles de suspensión del servicio con retención de la identificación depositada como aval.
Dejar basura.	2 días hábiles de suspensión del servicio con

	REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 8 de 9

	retención de la identificación depositada como aval.
Decir palabras altisonantes.	2 días hábiles de suspensión del servicio con retención de la identificación depositada como aval.
Maltratar (pintar, golpear, romper) el equipo.	Suspensión del servicio mientras se pagan daños y retención de la identificación depositada como aval.
Acceso a sitios prohibidos de Internet de índole NO académico o educativo	Suspensión durante una semana del servicio del Laboratorio de Cómputo, y si reincide, suspensión definitiva del servicio de Internet.

Capítulo VIII Generales.

Artículo 39°. Toda queja o sugerencia para el mejoramiento de los servicios, se presentará en forma expresa al Responsable del Laboratorio de Cómputo.

Artículo 40°. Las modificaciones a este Reglamento se harán de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten.

Artículo 41°. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos acorde a las circunstancias, por las autoridades competentes.

	REGlamento DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:	SEPTIEMBRE 2010	Número de Registro:
					Página 9 de 9

TRANSITORIOS

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y promoción ante la comunidad tecnológica.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Los casos de faltas cometidas por los estudiantes que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto.

Cuarto.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección General del Instituto.